

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 26/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan plazas de estancia subvencionada para el curso 2014-2015 en las residencias escolares de Castilla-La Mancha. [2014/8376]

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha define la residencia escolar como un servicio complementario que presta la Administración educativa para, desde el principio de igualdad de oportunidades, facilitar el acceso a los centros escolares públicos del alumnado que, por sus circunstancias personales o familiares, no puede hacerlo en su localidad o mediante el transporte escolar o público.

La residencia escolar asume la responsabilidad, junto con las familias, de promover en el alumnado el desarrollo de habilidades sociales de planificación y organización que ayudan a fomentar una convivencia cívica y democrática, así como la adquisición de habilidades académico-funcionales de trabajo y ocio.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de esta Orden, establece el número y distribución de plazas que se ofertan, el procedimiento y los criterios para la selección de los futuros residentes y regula las condiciones generales de los servicios que a través de las residencias se prestan.

Por ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23 de la Ley 11/2003 de 25 de Septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo aprobar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes.

Bases:

Primera. Objeto y Ámbito.

1. El objeto de esta Orden es aprobar las bases reguladoras y convocar en régimen de concurrencia competitiva 510 plazas de estancia subvencionada en la Red de Residencias Escolares de Castilla-La Mancha.

Se establece en el Anexo II la distribución del número de plazas convocadas y los niveles educativos en los que pueden estar matriculados los residentes en cada residencia.

2. La adjudicación de las mencionadas plazas, y las condiciones de disfrute y pérdida de las mismas, se regirá por las normas que en esta Orden se establecen, por el Decreto 58/2006, de 9 de mayo, por el que se ordenan las residencias escolares públicas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y por la Orden de 21 de noviembre de 2006, modificada por Orden de 19/06/2013, por la que se regula el funcionamiento de la Red de Residencias Escolares adscritas a centros públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda. Alumnado destinatario. Requisitos.

1. Podrá ser adjudicatario de las plazas que se convocan el alumnado que, residiendo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cumpla los siguientes requisitos:

a) Que haya sido admitido en centros educativos de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ubicados en la localidad en que se localiza la residencia escolar, para cursar Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Enseñanzas Regladas de Música o Danza o 2º curso de Programas de Cualificación Profesional Inicial.

b) Que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

1º) Alumnado que resida en una localidad que no disponga de la oferta de estudios a desarrollar ni exista ningún medio de transporte escolar o público que permita su desplazamiento diario al centro educativo.

2º) Alumnado que siga programas de tecnificación deportiva, convocados por la Consejería competente en materia de deportes y por las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha, que se desarrollen en la localidad en que se ubica la

residencia, cuando no existan medios de transporte escolar o público que permita su desplazamiento diario desde la localidad en que reside.

3º) Alumnado por motivos sociales debidamente acreditados según la disposición adicional segunda de esta Orden.

c) Que a 31 de diciembre de 2014 tenga una edad comprendida entre los siguientes límites, en función de las enseñanzas que vaya a cursar:

1º) Entre 6 y 12 años, en el caso de que curse educación primaria.

2º) Entre 12 y 18 años, en el caso de que curse enseñanza secundaria obligatoria.

3º) Entre 16 y 19 años en el caso de que curse Ciclos Formativos de Grado Medio.

Tercera. Admisión del alumnado.

1. En aquellas residencias donde el número de solicitudes sea igual o inferior al número de plazas ofertadas, será admitido todo el alumnado que reúna los requisitos establecidos en la base segunda.

2. En la admisión del alumnado que solicite una plaza de nueva adjudicación tendrá prioridad el alumnado de educación obligatoria sobre el de enseñanzas postobligatorias.

3. La admisión del alumnado en las residencias escolares, cuando no existan plazas suficientes, se regirá por los criterios que se recogen en la base cuarta.

Cuarta. Criterios de admisión y baremación.

1. Si el número de solicitudes de plaza en una residencia escolar que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda excediera al número de plazas ofertadas en la misma, éstas se concederán atendiendo, por el orden en que se enumeran, a los siguientes grupos:

a) Alumnado residente de educación obligatoria que solicite la renovación de su plaza.

b) Alumnado de educación obligatoria solicitante de plaza de nueva adjudicación.

c) Alumnado residente de enseñanzas postobligatorias que promoció de curso y solicite la renovación de su plaza.

d) Alumnado de Formación Profesional Básica de nueva adjudicación.

e) Alumnado de enseñanzas postobligatorias solicitante de plaza de nueva adjudicación que promoció de curso.

f) Alumnado residente de enseñanzas postobligatorias que no promoció de curso y que solicite la renovación de su plaza.

g) Alumnado de enseñanzas postobligatorias solicitante de plaza de nueva adjudicación que no promoció de curso.

2. Dentro de cada uno de los supuestos enumerados en el apartado anterior, tendrá prioridad el alumnado que curse simultáneamente Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o algún Ciclo Formativo de Grado Medio y Enseñanzas Regladas de Música o Danza o siga programas de tecnificación deportiva, convocados por la Consejería competente en materia de deportes y por las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha.

3. Si dos o más personas solicitantes se encontraran en las mismas circunstancias para ocupar una plaza una vez considerado lo recogido en los apartados anteriores, se atenderá a la mayor puntuación obtenida por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Hasta 4 puntos, por la renta de 2012 de los padres o tutores, calculada de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta.

b) 2 puntos, por la situación de desempleo de uno o los dos padres a fecha 31 de mayo de 2014, siempre que estén inscritos como demandantes de empleo en una Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) 1 punto, por la pertenencia a una familia numerosa.

4. En el caso de las enseñanzas postobligatorias se considerará, además:

a) Hasta 10 puntos, por el expediente académico del alumno o alumna.

b) Hasta 5 puntos, por la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente sostenido con fondos públicos más próximo donde se impartan las enseñanzas que se desea cursar.

5. En caso de empate tendrá preferencia el solicitante cuyos padres o tutores tuvieran menor renta en 2012.

6. En caso de que sobren plazas, éstas se adjudicarán al alumnado que participe por motivos sociales conforme a lo dispuesto en la base segunda de la presente Orden. La prelación de este alumnado se realizará conforme a los criterios previstos en esta Orden para el resto de alumnado.

Quinta. Cálculo de la renta.

La renta será calculada sumando la base imponible general más la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2012. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante, le corresponden los siguientes puntos:

Sin obligación de declarar o menos de 3.500 euros: 4 puntos

De 3.501 a 5.000 euros: 3 puntos

De 5.001 a 6.500 euros: 2 puntos

De 6.501 a 12.000 euros: 1 punto

Más de 12.001 euros: 0 puntos

Sexta. Solicitudes, documentación y procedimiento.

1. Las solicitudes se formularán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es.) En él se incluyen las declaraciones responsables y el modelo de autorizaciones a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. La solicitud irá dirigida al Servicio Periférico de la provincia en que se ubique la residencia escolar solicitada y se podrá presentar:

a) Mediante el envío telemático de datos con firma electrónica a través de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>. Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, si la persona solicitante pudiera identificarse mediante los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad o los emitidos por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, podrá completar el proceso electrónico de presentación de la solicitud.

b) De forma presencial, en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de educación o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes de admisión por motivos sociales irán dirigidas a la Dirección General de Organización, Calidad Educación y Formación Profesional (Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y Programas Educativos), y no al Servicio Periférico correspondiente.

4. Las solicitudes de admisión se podrán presentar en dos periodos. El plazo ordinario será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOCM y el extraordinario del 15 al 26 de septiembre de 2014.

Séptima. Acreditación de requisitos y criterios de baremación.

1. El cumplimiento de los requisitos para la admisión establecidos en la base segunda y la concurrencia de los criterios de baremación indicados en la base cuarta, se acreditará mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud, salvo lo previsto para los requisitos señalados en el punto 3 de esta base.

2. La Administración podrá requerir la documentación acreditativa de las circunstancias personales que constituyen los criterios de baremación establecidos en la base cuarta.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación de programa de tecnificación deportiva convocado por la Consejería competente en materia de deportes o por Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para solicitantes que sigan programas de tecnificación deportiva.
- b) Informe actualizado de los Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para solicitantes que participen por motivos de asuntos sociales.

4. No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será obligatoria la aportación por los aspirantes del documento señalado en el párrafo a) del apartado anterior cuando conste en la solicitud la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación.

Octava. Valoración de solicitudes y resolución.

1. Para la valoración de las solicitudes, excluidas las presentadas por motivos sociales, se constituirá una Comisión de Valoración en cada Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que estará presidida por la persona titular del mismo, quien podrá delegar en un funcionario del mismo, e integrada por los siguientes miembros:

- La persona titular del Servicio de Organización Educativa.
- Los directores y los Inspectores de los centros a los que están adscritas las residencias escolares y los jefes de residencia de las mismas.
- Un funcionario del Servicio Periférico, nombrado por el presidente, que actuará como secretario de la comisión.

Corresponde a la citada Comisión valorar y, en su caso, baremar las solicitudes (excepto solicitudes por motivos sociales) y elevar propuesta de adjudicación a la Dirección General de Organización, Calidad Educación y Formación Profesional competente en materia de residencias escolares.

2. La persona titular de la Dirección General de Organización, Calidad Educación y Formación Profesional competente en materia de residencias escolares, a la vista de la propuesta emitida por la Comisión, aprobará mediante resolución la adjudicación de las plazas. Esta adjudicación se publicará en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), antes del 24 de julio para el plazo ordinario y antes del 1 de octubre para el plazo extraordinario.

Asimismo, se incluirá la lista de reserva priorizada conforme a la baremación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en la base cuarta, a fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan, y el listado de solicitudes desestimadas con indicación de causa.

La citada publicación surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Condiciones generales.

1. La estancia ordinaria en las residencias se ajustará al calendario oficial del curso académico del alumnado residente, y permanecerán abiertas desde la noche del domingo hasta medio día del viernes. Excepcionalmente, podrán permanecer abiertas durante el fin de semana, previa autorización del Coordinador Provincial, a propuesta del Director y oído el Consejo Escolar del centro docente.

2. El calendario de cierres será expuesto al principio de curso en los tabloneros de anuncios de las residencias que, en todo caso, cerrarán durante los periodos de vacaciones académicas.

Décima. Obligaciones de los residentes.

1. Los adjudicatarios de las plazas están obligados a conocer y cumplir cuanto establezcan las normas reguladoras de la Red de Residencias Escolares de Castilla-La Mancha y las normas de convivencia, organización y funcionamiento de cada residencia.

2. Como aceptación de la plaza adjudicada, los adjudicatarios matriculados en Enseñanzas Postobligatorias, deberán abonar, en el plazo de siete días hábiles desde la publicación de la adjudicación, la cantidad de 200,00 €. Esta cantidad deberá abonarse en la cuenta bancaria de cada residencia que se indica en el Anexo II de esta convocatoria.

De no efectuarse este ingreso, se le tendrá por desistido en su solicitud de plaza, adjudicándose la misma al siguiente aspirante de la lista de reserva. En el supuesto de renuncia voluntaria a la plaza, a partir del 1 de septiembre y durante el curso académico sin causa justificada, perderá el derecho a la devolución del ingreso consignado. Únicamente se considerarán causas justificadas los cambios de matrícula a centros ubicados en distinta localidad que el de la residencia adjudicada, enfermedad o infortunio familiar que, certificado por un especialista médico, justifique el abandono de la residencia y resoluciones judiciales. En caso de que se cumplan todos los requisitos para la devolución del ingreso consignado, será el director del centro quién realice la devolución pertinente.

La cantidad ingresada como aceptación de plaza, lo es también en concepto de provisión para cubrir los gastos derivados de posibles daños o desperfectos que pueda ocasionar la negligencia en el uso de instalaciones y mobiliario de la residencia y sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudiesen exigírsele. Esta cantidad será devuelta al finalizar la estancia, previa comprobación del cumplimiento y constatación del estado de la habitación, de conformidad con el parte firmado a la incorporación y salida de la residencia.

3. Los adjudicatarios matriculados en Enseñanzas Postobligatorias están obligados abonar, en concepto de precio público, 240,00 € (IVA incluido) por cada mes de estancia en la residencia. Esta cantidad se abonará mediante domiciliación bancaria, en los primeros siete días de cada periodo mensual, durante los meses de septiembre a junio. Para los residentes que sean admitidos en periodo extraordinario, el importe correspondiente al mes de septiembre se prorrateará en proporción al tiempo de estancia en la residencia.

Undécima. Causas determinantes de la pérdida de la condición de residente.

1. La condición de residente podrá perderse, a propuesta del Consejo Escolar del centro al que esté adscrito la residencia, previa audiencia al interesado, por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de residencias escolares, por alguna de las causas siguientes:

- a) Pérdida de la condición de alumno de las enseñanzas que justificaron su admisión en la residencia.
- b) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del residente, conforme a lo regulado en las normas reguladoras de la Red de Residencias y reglamentos de régimen interior de cada residencia, previa tramitación de expediente contradictorio.
- c) Falsedad en los datos o documentación aportados, con la determinación de los efectos a que hubiere lugar.
- d) Abandono de la residencia durante un mes, sin causa justificada, en el periodo de curso académico.
- e) Incumplimiento del abono de los precios públicos establecidos.
- f) Cualquier otra causa legalmente establecida.

2. La pérdida de la condición de residente conlleva la pérdida del derecho a ser admitido en cualquiera de las Residencias que integran la red de Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, creada por Decreto 58/2006, de 9 de mayo.

Duodécima. Compatibilidades.

La obtención de una plaza subvencionada en residencia es compatible con la obtención de cualquier otra beca, subvención o ayuda concedida por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Disposición adicional primera. Centros singulares de Formación Profesional.

1. En atención a la particularidad de los Ciclos Formativos de Grado Superior que ofertan los centros a los que están adscritas las residencias escolares de Aguas Nuevas (Aguas Nuevas, Albacete), Albaladejito (Cuenca) y San

Isidro (Talavera de la Reina, Toledo) y la ubicación de éstas fuera del núcleo urbano, podrá ser adjudicatario de las plazas que se convoquen el alumnado que, residiendo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que hayan sido admitidos en Ciclos Formativos de Grado Superior en los centros a las que están adscritas estas Residencias.
- b) Que resida en una localidad que no disponga de la oferta de estudios a desarrollar ni exista ningún medio de transporte escolar o público que permita su desplazamiento diario al centro educativo.
- c) Que a fecha de 31 de diciembre del 2014 tenga una edad comprendida entre los 18 y 28 años.

2. La admisión de este alumnado se realizará conforme a los criterios previstos en esta Orden.

3. Excepcionalmente, en caso de que sobren plazas en estas residencias, no será necesario tener la condición de residente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, teniendo prioridad el alumnado residente en Castilla-La Mancha.

Disposición adicional segunda. Alumnado por motivos sociales.

1. Una vez publicado el alumnado que participa por motivos sociales, la jefatura de residencia, a través de la Dirección del centro, remitirá informe actualizado del Orientador del centro referido a cada alumno, residente o de nuevo ingreso, en el plazo de cinco días hábiles a la Dirección General de Organización, Calidad Educación y Formación Profesional (Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y Programas Educativos).

2. Tanto el informe social previsto en la solicitud como el informe del orientador del centro se remitirán a la Dirección General competente en materia de menores para su valoración por parte de la Dirección General de Organización, Calidad Educación y Formación Profesional.

3. La Dirección General competente en materia de menores emitirá una propuesta de admisión del alumnado que participe por motivos sociales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 21 de noviembre de 2006, modificada por Orden de 19/06/2013, por la que se regula el funcionamiento de la Red de Residencias Escolares adscritas a centros públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la propuesta de admisión está supeditada a que el alumnado haya sido declarado en situación de riesgo y se justifique la necesidad y conveniencia de su admisión en una residencia escolar. Por su parte, la propuesta de renovación estará supeditada a la existencia de informe que acredite el mantenimiento de las condiciones que justificaron la admisión inicial y la conveniencia de su continuidad en una residencia escolar.

4. A la vista de la propuesta, la Dirección General de Organización, Calidad Educación y Formación Profesional resolverá conforme a lo previsto en esta Orden.

Disposición adicional tercera. Programas de Cualificación Profesional Inicial.

El alumnado que fue residente durante el curso 2013-2014 para realizar la enseñanza de 1º de Programas de Cualificación Profesional Inicial, podrá solicitar durante el curso 2014-2015 la renovación de la plaza de residente para cursar 2º de Programas de Cualificación Profesional Inicial, siempre y cuando siga cumpliendo todos los requisitos de la Base Segunda.

Disposición final primera. Habilitación competencial.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional para adoptar las medidas oportunas para la ejecución, aplicación e interpretación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de mayo de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

Nº Procedimiento:
030528

Código SIACI

S294

**ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN RESIDENCIAS ESCOLARES**

1. DATOS DEL ALUMNO/A (todos los datos son de carácter obligatorio)

	NIF	NIE	Número de documento:	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Nombre:	<input style="width: 150px;" type="text"/>	1º Apellido:	<input style="width: 150px;" type="text"/>	2º Apellido: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Fecha de Nacimiento:	<input style="width: 200px;" type="text"/>		Nacionalidad:	<input style="width: 200px;" type="text"/>
Domicilio:	<input style="width: 95%;" type="text"/>			
Provincia:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Población: <input style="width: 150px;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Teléfono móvil:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Correo electrónico: <input style="width: 200px;" type="text"/>

2. DATOS DEL PADRE O TUTOR 1

	NIF	NIE	Número de documento:	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Nombre:	<input style="width: 150px;" type="text"/>	1º Apellido:	<input style="width: 150px;" type="text"/>	2º Apellido: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Domicilio:	<input style="width: 95%;" type="text"/>			
Provincia:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Población: <input style="width: 150px;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Teléfono móvil:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Correo electrónico: <input style="width: 200px;" type="text"/>

3. DATOS DE LA MADRE O TUTOR 2

	NIF	NIE	Número de documento:	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Nombre:	<input style="width: 150px;" type="text"/>	1º Apellido:	<input style="width: 150px;" type="text"/>	2º Apellido: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Domicilio:	<input style="width: 95%;" type="text"/>			
Provincia:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Población: <input style="width: 150px;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Teléfono móvil:	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Correo electrónico: <input style="width: 200px;" type="text"/>

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con la finalidad de la gestión de las solicitudes de admisión en los Centros. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en el Bulevar del Río Alberche, s/n – 45007 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Organización,
Calidad Educativa y Formación Profesional

4. DATOS DE LA SOLICITUD

EXPONE:

1º- Que ha sido admitido en el centro educativo _____, ubicado en _____ para cursar:

- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Formación Profesional Básica
- Bachillerato
- Ciclos Formativos
- Enseñanzas Regladas de Música o Danza
- Programas de Cualificación Profesional Inicial

2º- Que ha promocionado de curso no ha promocionado de curso.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA (marcar la que proceda):

- Renovar su plaza en la Residencia Escolar _____
- Nueva adjudicación de plaza en alguna de las siguientes residencias escolares (consignar por orden de prioridad):

1º-

2º-

5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Reside en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Ha sido admitido en un centro educativo de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ubicado en _____ para cursar Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Formativos, Enseñanzas Regladas de Música o Danza o Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias (marcar la que proceda):

- Reside en una localidad que no dispone de la oferta de estudios a desarrollar ni de ningún medio de transporte escolar o público que permita su desplazamiento diario al centro educativo.
- Sigue programas de tecnificación deportiva, convocados por la Consejería competente en materia de deportes o por Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha, que se desarrollen en la localidad en que se ubica la residencia, y no existen medios de transporte escolar o público que permita su desplazamiento diario desde la localidad en que reside.
- Alumnado por motivos sociales debidamente acreditados según la disposición adicional segunda de esta Orden.

Se encuentra dentro de los siguientes límites de edad (marcar la que proceda):

- Entre 6 y 12 años, en el caso de que se curse educación primaria.
- Entre 12 y 18 años, en el caso de que se curse enseñanzas obligatorias.
- Entre 16 y 19 años en el caso de que curse enseñanzas postobligatorias.
- Entre 18 y 28 años en el caso de que curse Ciclos Formativos de Grado Superior.

Criterios de priorización: Asimismo, la persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara expresamente que:

- Cursa ESO, Bachillerato o Formación Profesional y simultáneamente Enseñanzas regladas de Música o Danza.
- Cursa ESO, Bachillerato o Formación Profesional y simultáneamente sigue programas de tecnificación deportiva.
- La renta de 2012 de los padres o tutores, calculada de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta, es de _____ €.
- Uno o los dos padres se encuentran en situación de desempleo a fecha de 31 de mayo de 2014, inscritos como demandantes de empleo en una Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Señalar el que corresponda: Padre o tutor 1 Madre o tutor 2



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Organización,
Calidad Educativa y Formación Profesional

- Ostenta el título de Familia Numerosa.
- En el caso de las enseñanzas postobligatorias, la nota media obtenida en el curso escolar 2013/2014 es de _____.
- La distancia entre el domicilio familiar y el centro docente sostenido con fondos públicos más próximo donde se impartan las enseñanzas que desea cursar es de _____ Kms.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI **NO**: Certificado de programa de tecnificación deportiva, convocado por la Consejería competente en materia de deportes o por Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- Informe de los Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
-
-

El alumno (si es mayor de edad)

El padre/madre/tutor legal (si el alumno es menor de edad)

Fdo.:

Fdo.:

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En

, a de

de 2014

SERVICIO PERIFÉRICO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE _____



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
 Dirección General de Organización,
 Calidad Educativa y Formación Profesional

ANEXO II
RED DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE CASTILLA-LA MANCHA

POBLACIÓN	CENTRO	DIRECCION	PLAZAS OFERTADAS	ENSEÑANZAS OFERTADAS*	NÚMERO DE CUENTA
ALBACETE	I.E.S. Universidad Laboral	Av. Castilla-La Mancha, s/n 02006 Albacete	140	ESO, FPB, PCPI, BACHILLERATO Y CFGM	ES70-2105-3183-1612-0000-3001
	CIFP. Aguas Nuevas	Ctra. de Aguas Nuevas, Km 6'7 02071 Aguas Nuevas	70	FPB, CFGM Y CFGS	ES92-2105-1620-9312-5200-0015
Ciudad Real	Paseo Viejo de la Florida	Paseo Viejo de la Florida, 2 13270 Almagro	40	PRIMARIA, ESO, FPB	ES56-0075-0030-5406-0057-4738
Cuenca	I.E.S. Pedro Mercedes	C/ Cañete, s/n 16071 Albaladejito	40	PCPI, FPB, CFGM Y CFGS	ES19-2105-2031-0712-4000-2098
	I.E.S. San Jose	C/ Fuensanta, s/n 16002 Cuenca	65	ESO, FPB, PCPI, BACHILLERATO, Y CFGM	ES91-3190-1022-7510-0664-1524
Guadala Jara	R.E. Dña. Blanca De Molina	Paseo Alameda, s/n 19300 Molina de Aragón	35	ESO, BACHILLERATO, FPB Y CFGM	ES62-2085-7461-7303-0005-7693
Toledo	I.E.S. Universidad Laboral	Av. De Europa, 28 45005 Toledo	50	ESO, FPB, PCPI, BACHILLERATO Y CFGM	ES21-2105-0062-3112-4001-0775
	Talavera de la Reina	I.E.S. San Isidro	70	ESO, FPB, BACHILLERATO, CFGM y CFGS	ES59-2105-2130-1412-4000-8889

*ESO: Enseñanza Secundaria Obligatoria / FPB: Formación Profesional Básica / PCPI: Programa de Cualificación Profesional Inicial / CFGM: Ciclo Formativo de Grado Medio / CFGS: Ciclo Formativo de Grado Superior